

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5416** *Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación de la Academia de las Artes Escénicas de España.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación de la Academia de las Artes Escénicas de España resultan los siguientes:

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Jesús Cimarro Olabbarri, don José Luis Alonso de Santos, «La Academia de las Artes Escénicas de España», doña Carmen Portacelli Roig, doña Rosario Ángeles Valls Ballester, don Juan Ruesga Navarro y don Antonio Ruiz Onetti, en Madrid, el 9 de febrero de 2016, según consta en la escritura pública número 288, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, ratificada por las escrituras públicas número 295, otorgada el 10 de febrero de 2016; número 556, autorizada el 11 de marzo de 2016, ante el mencionado notario; número 1058, que fue otorgada el 2 de marzo de 2016, ante el notario don Arturo Otero López-Cubero y número 296, autorizada el 7 de marzo de 2016, por el notario don Francisco Moret Martínez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación se encuentra establecido en la calle Abdón Terradas n.º 4, 28015 Madrid, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 euros). La dotación es dineraria y se ha procedido al desembolso de siete mil quinientos euros (7.500,00 euros). El resto de la dotación por importe no desembolsado de veintidós mil quinientos euros (22.500,00 euros) deberá hacerse efectivo en un plazo no superior a cinco años desde el otorgamiento de la escritura pública número 288 citada.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Promoción de las Artes Escénicas y el desarrollo de actividades asistenciales y promocionales a favor de los profesionales de las Artes Escénicas, con independencia plena respecto de cualquier grupo político, económico, ideológico o religioso.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don José Luis Alonso de Santos.

Secretario: Don Antonio Ruiz Onetti.

Vocales: Don Jesús Cimarro Olabbarri, doña Rosario Ángeles Valls Ballester y doña Carmen Portacelli Roig.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de derecho

Primero. *Resultan de aplicación para la resolución del expediente:*

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 22 de abril de 2016.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación de la Academia de las Artes Escénicas de España y su Patronato.

Madrid, 5 de mayo de 2016.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gáligo.